



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 2295.

Artículo 2°.- Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, el Consejo Provincial de Educación deberá elaborar el Reglamento de Educación Base previsto en el artículo n° 73 inciso d) de la ley n° 2244, en función de los derechos y obligaciones que le asisten a los alumnos y a los principios psicopedagógicos que fundamentan el proceso educativo.

Artículo 3°.- De forma.